

AVISO No. 1

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., se permite dar contestación y realizar precisiones a los oficios y correos electrónicos presentados por las empresas: B.Braun Medical S.A, Compañía de Representaciones Médicas S.A. Intercomercial Medica Limitada, Amarey Nova Medical , Baxalta Colombia SAS, Distribuciones Quirurmed SAS, Cobo Medical SAS, José Antonio Eraso Rivas .- Janer Distribuciones, Equitronic S.A. Quinberlab S.A, Draeger Colombia S.A, con respecto a la solicitud de cotización No. 26 cuyo objeto es SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, FORMULAS NUTRICIONALES ENTERALES Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. (HUDN ESE) - VIGENCIA 2018, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1

Cobo Medical S.A.S, José Antonio Eraso Rivas – Janer Distribuciones y Distribuciones Quirurmed SAS, solicitan se estudie la posibilidad de ampliación de plazo de entrega de propuestas.

RTA: Analizada la observación se encuentra que no es posible conceder esta ampliación de plazo por cuanto por efectos de continuidad en la prestación de servicios se hace necesario contar con contratos de suministro de medicamentos y dispositivos médicos desde el comienzo de la vigencia 2018.

OBSERVACIÓN No. 2

La firma Baxalta Colombia SAS, presenta las siguientes observaciones:

- Aceptan devoluciones de medicamentos únicamente por error en despachos o fallas en la cadena de frío. Todo lo demás estipulado en este punto en lo relacionado con devolución de productos no es acepta. Referencia punto No. 2 de las obligaciones generales del contrato u orden de compra, vida útil y cambio por vencimiento.

RTA: En respuesta a observación, no es posible modificación en las condiciones establecidas por cuanto corresponden a políticas del hospital y no se aceptan políticas de vencimiento propias del proveedor.

- Indicar donde se puede consultar el estatuto interno de contratación, código de buen gobierno y código de ética.

RTA: En lo relacionado con el estatuto interno de contratación se pueden consultar en la página del hospital www.hosdenar.gov.co en el link denominado Normatividad y código de buen gobierno y código de ética en la misma página, link de Quienes Somos.

- Resulta admisible en el sentido que Baxalta no podrá alegar la falta de entrega o su retraso aduciendo la existencia de vacaciones colectivas. Sin embargo, las demás razones expuestas tales como trámites de importación, desabastecimiento y falta de producción, al ser circunstancias que escapan del control directo de la compañía; sus consecuencias y no pueden recaer únicamente en cabeza del contratista. Por su parte, en cuanto a las consecuencias que aparejaría un evento de fuerza mayor o caso fortuito, las mismas tampoco resultan aceptables, ya que precisamente el evento de fuerza mayor o caso fortuito ponen a la parte afectada en incapacidad de cumplir y establecer que Baxalta deberá realizar todas las acciones para concretar la entrega desconoce la existencia del hecho que dio origen a la exigencia de responsabilidad.

RTA: No es posible acceder a su solicitud toda vez que corresponde a una necesidad del hospital relacionada con la prestación de servicios de salud.

OBSERVACIÓN No. 3

Amarey Nova Medical, mediante correo electrónico del 22/12/2017, solicita se aclare, si el proceso corresponde a una cotización o a un estudio de mercado o es un proceso de selección:

RTA: Atendiendo el artículo No. 26, literal n) en lo relacionado con la contratación directa corresponde a una solicitud de cotización para verificar precios del mercado y que son sujetos de contratación.

ff

OBSERVACIÓN No. 4

La firma Intercomercial Médica Ltda. Solicita se aclare:

- Indicar el presupuesto asignado para la invitación:

RTA: El proceso es una solicitud de cotización y estudio de mercado de acuerdo con lo establecido en el estatuto interno de contratación.

- Tener en cuenta las referencias relacionadas en la descripción del producto para la presentación de la oferta, además la presentación de la oferta debe tener en cuenta la unidad de cotización.

RTA: Las necesidades del hospital parten de un proceso de identificación de los requerimientos planteados por los grupos de interés y la tecnología instalada, así como las prácticas de uso y las recomendaciones encontradas en los diferentes programas del hospital, así las referencias solicitadas corresponden a los productos que el hospital requiere para la prestación de servicios. En lo relacionado con las unidades de cotización se solicita sea claro el proceso de cotización en cuanto a los factores de empaque o forma en la que se presenta la cotización, ya sea por factor de empaque, por ejemplo, caja por 50 unidades o por unidad mínima de venta.

OBSERVACIÓN No. 5

La firma Compañía de Representaciones Médicas S.A. – CTP Médica S.A. solicita aclaración del numeral 9.1. documentos que se deben entregar 8. Registro único de proponentes RUP. El último RUP expedida por la empresa se realizó el 4 de septiembre de 2017, está en firme desde el 21 de marzo de 2017.

RTA: Se observa que la fecha de renovación del registro único de proponentes allegado es del 21/03/2017 por lo cual se encuentra vigente y en firme

OBSERVACIÓN No. 6

La firma B.Braun Medical, presenta las siguientes observaciones:

of



- Respecto de la segunda viñeta del numeral 2 "Obligaciones Generales del contrato u orden de compra" nos permitimos solicitar que se modifique el plazo establecido de 24 horas y en su lugar se establezca un plazo de 72 horas para la entrega de los productos solicitados.

RTA: No se acepta la observación por cuanto corresponde al tiempo de respuesta en condiciones de urgencia y no al tiempo de respuesta en cuanto a solicitudes planeadas.

- Respecto de la tercera viñeta del numeral 2 "Obligaciones Generales del contrato u orden de compra" solicitamos respetuosamente que el mismo sea modificado en el sentido de establecer que la nota crédito se generará dentro de las 120 horas hábiles siguientes a que el producto sea entregado al contratista.

RTA: Se acepta la observación en el sentido de que la nota contable emitida por parte del proveedor en los casos previstos deberá entregarse hasta en 120 horas posteriores al recibo por parte del proveedor de los productos objeto de avería o deterioro.

- Solicitamos respetuosamente modificar la cuarta viñeta del numeral 2 de los pliegos de condiciones con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo del mismo en el sentido de permitir la no entrega de productos por las causas establecidas en el mencionado numeral hasta un 10% del valor total del contrato.

RTA: Corresponde a una política institucional y está acorde con las necesidades reales del hospital, por lo tanto, no se acepta la observación.

- Solicitamos modificar la cuarta quinta viñeta del numeral 2 estableciendo en este un plazo de doce meses en lugar de 16 tal como está estipulado en el pliego.

RTA: No es procedente la modificación por cuanto es una política institucional.

- Con el fin de dar un efectivo cumplimiento al contrato, nos permitimos solicitar que se modifique la viñeta 1 1 del numeral 2, teniendo en consideración que se debe establecer un porcentaje máximo de variación de cantidades entre el 10 y 15% de las establecidas en los pliegos de condiciones.

RTA: Atendiendo la naturaleza de la institución se adelantan solicitudes de acuerdo a situaciones reales de demanda y las condiciones establecidas se encuentran dentro de este proceso de ejecución por lo tanto no es posible acceder a su solicitud.

- Finalmente solicitamos que se modifique la viñeta número 27 de los pliegos teniendo en consideración que los proveedores de producto trabajamos de acuerdo al promedio de consumo mensual, por lo cual no se podría solicitar que un proveedor desde el inicio del contrato tenga en su stock la totalidad de los productos y cantidades. De igual forma esto iría en contra de la viñeta número 5 del numeral 2 en el sentido que exigen que los productos tengan una vigencia mínima de 16 meses, pero como podría el proveedor cumplir con este tipo de estipulación si le exigen que todos los productos se encuentren en bodega desde el principio del contrato? Así las cosas, solicitamos respetuosamente que dicha viñeta(27) sea eliminada.

RTA: La entidad se mantiene en lo estipulado en la viñeta número 27, debido a que se hace necesario la prestación de servicios de acuerdo con las necesidades reales del hospital.

OBSERVACIÓN No. 7

La firma Equitronic S.A. solicita se aclare lo establecido en el punto 6. Garantías.

RTA: La observación es aceptada, quedando el texto de la siguiente manera:

6. GARANTÍAS

El oferente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir, ante una Compañía Aseguradora legalmente constituida en el país, las siguientes garantías de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación:

1. Cumplimiento del Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.
2. Calidad del bien: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

OBSERVACIÓN No. 8

La firma Quinberlab S.A. solicita cambio en el indicador de índice de liquidez a mayor o igual a 1.1

RTA: No se acepta la solicitud por cuanto corresponde a las necesidades planteadas por del hospital para el registro de proveedores.

OBSERVACIÓN No. 9

La firma Draeger Colombia SA. Plantea las siguientes observaciones: No cumplimiento ante urgencias de entrega en 24 horas, solicita recepción de productos con una vida útil de 12 meses, No aceptación de política de devolución por vencimiento, Certificado de calidad por propuesta no por lote.

RTA: No se acepta las observaciones presentadas por cuanto corresponde a las necesidades del hospital y a su proceso de prestación de servicios. En lo relacionado con el certificado de análisis del lote entregado, se solicita se remite el certificado de liberación del producto entregado y que corresponde al documento necesario para la verificación en el proceso de recepción del hospital

Atentamente



JOHANA MARCELA MORILLO SOLARTE
Gerente (E)

Proyectó y elaboró: Servicio Farmacéutico
Revisó: Oficina Jurídica

